

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GG-AJ-022-2020

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA - EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO EP-EMAPA-A

CONSIDERANDO:

Que, la EP-EMAPA-A es una institución del sector público conforme a lo señalado en el numeral 4 del art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que, el art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el art. 227 del citado Cuerpo Constitucional dispone que La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, Art. 5 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario señala: "Desde la vigencia del estado de excepción y hasta un año después se prohíbe el incremento en valores, tarifas o tasas de servicios básicos, incluyendo los servicios de telecomunicaciones e internet, sean estos prestados de manera directa por instituciones públicas, por delegación o por privados.

Todas las empresas de servicios básicos de agua potable, energía eléctrica, telecomunicaciones e internet, suspenderán temporalmente los cortes por falta de pago de estos servicios, mientras permanezca vigente el estado de excepción y hasta por dos meses después de su terminación. En el plazo de 30 días después de la vigencia de esta Ley, estas empresas iniciarán el cobro de los valores generados por concepto de estos servicios, divididos en doce cuotas iguales y sin intereses, multas ni recargos, a cobrarse mensualmente.

Que, la Disposición Transitoria Vigésima de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario señala: No se podrá ejercer la potestad coactiva, ni se generarán intereses por mora, cuando en la misma institución u otras entidades estatales de un mismo nivel de gobierno o empresas públicas, existan pagos pendientes al deudor o a quien le subrogue, derivados de actas de entrega provisional o definitiva, actas de liquidación, planillas, facturas u otros instrumentos similares. Estas obligaciones pendientes de las instituciones o entidades estatales o empresas públicas se compensarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley.

Que, la Disposición Vigésima Tercera de la referida ley, señala: Para efectos del estado de excepción por calamidad pública establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1017 del 16 de marzo de 2020 y durante todo el tiempo que dure la emergencia sanitaria y por ciento ochenta días adicionales, quedan suspendidos todos los procesos de coactiva que a la fecha de la declaración del estado de excepción se hayan instaurado o se encontraren ejecutando o en trámite, en las instituciones públicas, conforme a la Ley.

Aquellos procesos que se hayan instaurado o se encontraren ejecutando o en trámite previo a la declaratoria de estado de excepción, se suspenderán hasta por noventa (90) días adicionales de finalizada la emergencia sanitaria.

Que, conforme el numeral 4 del artículo 8 del Reglamento Orgánico Funcional de la EP-EMAPA-A, es atribución de la Unidad de Asesoría legal, preparar proyectos de ordenanzas, reglamentos, instructivo, acuerdos, resoluciones demás normas e informes legales;

Que, En el Ecuador el fin al estado de excepción ocurrió a las 23:59 del 12 de septiembre de 2020, por lo que se ha cumplido el plazo establecido en la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

RESUELVE:

Artículo 1.- La presente Resolución tiene por objeto definir los lineamientos de la gestión de la cobranza y los cortes y reconexiones del servicio, una vez concluido el plazo establecido en la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

Artículo 2.- Una vez cumplidos los plazos establecidos en la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, se dispone el inicio de los cortes por falta de pago de los servicios que presta la Institución. La Dirección Financiera, la Dirección Comercial, La Unidad de Cortes y Reconexiones y demás unidades inmersas en la gestión del corte del servicio y recaudación de valores adeudados a la Empresa, iniciarán las acciones que correspondan en el marco de sus atribuciones a fin de recuperar los valores adeudados a la Empresa.

Artículo 3.- La Dirección Financiera presentará al Directorio un informe de la Cartera vencida y un flujograma de la situación actual producto del estado de excepción y de los montos adeudados por parte de personas naturales y jurídicas, así como un plan de acción para la recuperación de los valores establecidos en el informe.

DISPOSICIÓN GENERAL.-

PRIMERA.- El inicio de la acción coactiva se sujetará a los plazos y condiciones establecidos en la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

SEGUNDA.- Mientras dure la emergencia sanitaria, y a fin de agilizar los trámites de refacturación producto de las circunstancias de la pandemia, la Dirección Comercial conformará una subcomisión interna encargada de tramitar los procesos de refacturación e incluirá su accionar en el instructivo interno respectivo.

TERCERA.- La Dirección Financiera, Dirección Comercial y la Unidad de Talento Humano iniciará las acciones correspondientes para capacitar el personal que ocupará la Unidad de Cartera, Cobranzas y Coactiva.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- En el plazo de 15 días la Unidad de Asesoría Legal presentará a la Gerencia el borrador del nuevo Reglamento de Coactivas, para lo cual, todos los Directores de la Empresa presentarán en el plazo de 5 días su informe. La inobservancia de estas acciones será sancionada conforme las Normas Internas de Talento Humano.

SEGUNDA.- En el plazo de 10 días la Unidad de Talento Humano y Asesoría Legal, presentarán a la Gerencia General el nuevo Manual de Funciones y el Reglamento Orgánico Funcional para lo cual se considerará una Unidad destinada a la gestión de la cobranza en la Empresa, luego de lo cual todos los Directores presentarán sus informes por escrito. La inobservancia de estas acciones será sancionada conforme las Normas Internas de Talento Humano.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente resolución entrará a regir desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Comuníquese y publíquese.

Dado en el Despacho de Gerencia, edificio matriz, 3er piso, Av. Antonio Clavijo e Isaías Sánchez. Ambato, 13 de noviembre del 2020.



Ing. Ricardo German López Vargas
GERENTE GENERAL DE EP-EMAPA-A

